

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESIÓN 2720-2019

CELEBRADA EL 07 DE MARZO DEL 2019

ARTÍCULO II, inciso 1)

CONSIDERANDO:

1. El oficio O.J.2019-037 del 05 de febrero del 2019 (REF. CU-040-2019), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que en respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2710-2019, Art. III, inciso 10) del 17 de enero del 2019, referente a la Resolución JRL No. 1-2018 de la Junta de Relaciones Laborales, indica las razones por las cuales la totalidad de los abogados de la Oficina Jurídica deben abstenerse de conocer el recurso de apelación contra la resolución de Rectoría No. 186-2018.
2. La solicitud verbal de la señora Ana Lucía Valencia, para que se autorice a la Oficina Jurídica contratar un abogado externo, para que analice el caso relacionado con el recurso de apelación contra la resolución de Rectoría No. 186-2018, planteado por la persona funcionaria.

SE ACUERDA:

Autorizar a la señora Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, a realizar las gestiones para la contratación de un abogado externo para que dictamine el caso relacionado con el recurso de apelación contra la resolución de Rectoría No. 186-2018.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II, inciso 1-a)**CONSIDERANDO:**

El oficio VP-CIT-2019-009 del 21 de febrero del 2019 (REF. CU-087-2019), suscrito por la señora Adriana Oviedo Vega, coordinadora de la Comisión Institucional de Teletrabajo, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria No. 166-2019, Art. III, celebrada el 21 de febrero del 2019, referente a la resolución No. 1-2018 de la Junta de Relaciones Laborales, sobre solicitud de intervención interpuesta por una persona funcionaria, con fecha del 01 de noviembre del 2018.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el oficio VP-CIT-2019-009 de la Comisión Institucional de Teletrabajo.

ACUERDO FIRME**ARTÍCULO II, inciso 2)****CONSIDERANDO:**

1. La nota del 25 de febrero del 2019 (REF. CU-090-2019), suscrita por la señora Linda María Madriz Bermúdez, en la que presenta recurso de reconsideración contra el cartel de reclutamiento del perfil para la selección del director o directora de la Escuela de Ciencias de la Educación.
2. El oficio O.J.2019-102 del 07 de marzo del 2019 (REF. CU-127-2019), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al recurso de reconsideración interpuesto por la funcionaria Linda María Madriz Bermúdez.

SE ACUERDA:

1. Acoger el dictamen O.J.2019-102 de la Oficina Jurídica.
2. Rechazar ad portas el recurso de reconsideración planteado por la funcionaria Linda María Madriz Bermúdez, dado que la petente ya había agotado el recurso de revocatoria y el mismo ya fue resuelto.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 3)

CONSIDERANDO:

1. La nota del 27 de febrero del 2019 (REF. CU-107-2019), suscrita por la señora Jenny Bogantes Pessoa, en la que presenta recurso de revocatoria contra el cartel de reclutamiento del perfil para la selección del director o directora de la Escuela de Ciencias de la Educación.
2. El oficio O.J.2019-101 del 07 de marzo del 2019 (REF. CU-126-2019), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al recurso de revocatoria interpuesto por la funcionaria Jenny Bogantes Pessoa.

SE ACUERDA:

1. Acoger el dictamen O.J.2019-101 de la Oficina Jurídica.
2. Declarar sin lugar, en todos sus extremos, el recurso de revocatoria planteado por la funcionaria Jenny Bogantes Pessoa.
3. Rechazar la apelación en subsidio, ya que no existe dicho recurso ante la Asamblea Universitaria, en los alcances del artículo 61 del Estatuto Orgánico.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II, inciso 4)

CONSIDERANDO:

1. La nota del 28 de febrero del 2019 (REF. CU-111-2019), suscrita por la señora Ana Lorena Soto Barquero, en la que presenta recurso de revocatoria contra el cartel de reclutamiento del perfil para la selección del director o directora de la Escuela de Ciencias de la Educación.
2. El oficio O.J.2019-103 del 07 de marzo del 2019 (REF. CU-128-2019), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al recurso de revocatoria interpuesto por la funcionaria Ana Lorena Soto Barquero.

SE ACUERDA:

1. Acoger el dictamen O.J.2019-103 de la Oficina Jurídica.
2. Declarar sin lugar, en todos sus extremos, el recurso de revocatoria planteado por la funcionaria Ana Lorena Soto Barquero.
3. Rechazar la apelación en subsidio, ya que no existe dicho recurso ante la Asamblea Universitaria, en los alcances del artículo 61 del Estatuto Orgánico.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II, inciso 5)

CONSIDERANDO:

1. La nota del 27 de febrero del 2019 (REF. CU-098-2019), suscrita por la señora Viviana González Rojas, en la que presenta recurso de revocatoria contra el cartel de reclutamiento del perfil para la selección del director o directora de la Escuela de Ciencias de la Educación.
2. El oficio O.J.2019-104 del 07 de marzo del 2019 (REF. CU-129-2019), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al recurso de revocatoria.

SE ACUERDA:

1. Acoger el dictamen O.J.2019-104 de la Oficina Jurídica.
2. Declarar sin lugar, en todos sus extremos, el recurso de revocatoria planteado por la funcionaria Viviana González Rojas.
3. Rechazar la apelación en subsidio, ya que no existe dicho recurso ante la Asamblea Universitaria, en los alcances del artículo 61 del Estatuto Orgánico.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II, inciso 5-a)

CONSIDERANDO:

1. La nota del 27 de febrero del 2019 (REF. CU-099-2019), suscrita por la señora Viviana Solano Monge, en la que presenta recurso de revocatoria contra el cartel de reclutamiento del perfil para la selección del director o directora de la Escuela de Ciencias de la Educación.
2. El oficio O.J.2019-104 del 07 de marzo del 2019 (REF. CU-129-2019), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al recurso de revocatoria.

SE ACUERDA:

1. Acoger el dictamen O.J.2019-104 de la Oficina Jurídica.
2. Declarar sin lugar, en todos sus extremos, el recurso de revocatoria planteado por la funcionaria Viviana Solano Monge.
3. Rechazar la apelación en subsidio, ya que no existe dicho recurso ante la Asamblea Universitaria, en los alcances del artículo 61 del Estatuto Orgánico.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II, inciso 5-b)

CONSIDERANDO:

1. La nota del 27 de febrero del 2019 (REF. CU-100-2019), suscrita por la señora Delia María Solís Solís, en la que presenta recurso de revocatoria contra el cartel de reclutamiento del perfil para la selección del director o directora de la Escuela de Ciencias de la Educación.
2. El oficio O.J.2019-104 del 07 de marzo del 2019 (REF. CU-129-2019), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al recurso de revocatoria.

SE ACUERDA:

1. Acoger el dictamen O.J.2019-104 de la Oficina Jurídica.
2. Declarar sin lugar, en todos sus extremos, el recurso de revocatoria planteado por la funcionaria Delia María Solís Solís.

3. Rechazar la apelación en subsidio, ya que no existe dicho recurso ante la Asamblea Universitaria, en los alcances del artículo 61 del Estatuto Orgánico.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II, inciso 5-c)

CONSIDERANDO:

1. La nota del 27 de febrero del 2019 (REF. CU-101-2019), suscrita por la señora Marjorie Abarca Picado, en la que presenta recurso de revocatoria contra el cartel de reclutamiento del perfil para la selección del director o directora de la Escuela de Ciencias de la Educación.
2. El oficio O.J.2019-104 del 07 de marzo del 2019 (REF. CU-129-2019), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al recurso de revocatoria.

SE ACUERDA:

1. Acoger el dictamen O.J.2019-104 de la Oficina Jurídica.
2. Declarar sin lugar, en todos sus extremos, el recurso de revocatoria planteado por la funcionaria Marjorie Abarca Picado.
3. Rechazar la apelación en subsidio, ya que no existe dicho recurso ante la Asamblea Universitaria, en los alcances del artículo 61 del Estatuto Orgánico.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II, inciso 5-d)

CONSIDERANDO:

1. La nota del 27 de febrero del 2019 (REF. CU-102-2019), suscrita por la señora Karen Palma Rojas, en la que presenta recurso de revocatoria contra el cartel de reclutamiento del perfil para la

selección del director o directora de la Escuela de Ciencias de la Educación.

- 2. El oficio O.J.2019-104 del 07 de marzo del 2019 (REF. CU-129-2019), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al recurso de revocatoria.**

SE ACUERDA:

- 1. Acoger el dictamen O.J.2019-104 de la Oficina Jurídica.**
- 2. Declarar sin lugar, en todos sus extremos, el recurso de revocatoria planteado por la funcionaria Karen Palma Rojas.**
- 3. Rechazar la apelación en subsidio, ya que no existe dicho recurso ante la Asamblea Universitaria, en los alcances del artículo 61 del Estatuto Orgánico.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II, inciso 5-e)

CONSIDERANDO:

- 1. La nota del 27 de febrero del 2019 (REF. CU-103-2019), suscrita por la señora Laura Torres Sirias, en la que presenta recurso de revocatoria contra el cartel de reclutamiento del perfil para la selección del director o directora de la Escuela de Ciencias de la Educación.**
- 2. El oficio O.J.2019-104 del 07 de marzo del 2019 (REF. CU-129-2019), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al recurso de revocatoria.**

SE ACUERDA:

- 1. Acoger el dictamen O.J.2019-104 de la Oficina Jurídica.**
- 2. Declarar sin lugar, en todos sus extremos, el recurso de revocatoria planteado por la funcionaria Laura Torres Sirias.**
- 3. Rechazar la apelación en subsidio, ya que no existe dicho recurso ante la Asamblea Universitaria, en los alcances del artículo 61 del Estatuto Orgánico.**

ACUERDO FIRME**ARTÍCULO II, inciso 6)****CONSIDERANDO:**

1. La nota recibida el 27 de febrero del 2019 (REF. CU-096-2019), suscrita por la señora Zarely Sibaja Trejos, en la que presenta recurso de revocatoria contra el cartel de reclutamiento del perfil para la selección del director o directora de la Escuela de Ciencias de la Educación.
2. El oficio O.J.2019-105 del 07 de marzo del 2019 (REF. CU-130-2019), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al recurso de revocatoria.

SE ACUERDA:

1. Acoger el dictamen O.J.2019-105 de la Oficina Jurídica.
2. Declarar sin lugar, en todos sus extremos, el recurso de revocatoria planteado por la funcionaria Zarely Sibaja Trejos.
3. Rechazar la apelación en subsidio, ya que no existe dicho recurso ante la Asamblea Universitaria, en los alcances del artículo 61 del Estatuto Orgánico.

ACUERDO FIRME**ARTÍCULO III, inciso 1-a)****CONSIDERANDO:**

1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 480-2019, Art. V, inciso 1), celebrada el 06 de marzo del 2019 (CU.CPP-2019-008), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2663-2018, Art. III, inciso 19), celebrada el 17 de mayo del 2018 (CU-2018-331), en relación con el oficio OCP-2018-209 del 15 de mayo del 2018 (REF.CU-354-2018), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite el Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de marzo del 2018.

2. **El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2681-2018, Art. IV, inciso 13) celebrada el 09 de agosto del 2018 (CU-2018-539), en el que se remite el oficio O.C.P.2018-365 del 01 de agosto del 2018 (REF. CU-572-2018), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite el Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de junio del 2018.**
3. **El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2705-2018, Art. III, inciso 14), celebrada el 15 de noviembre del 2018 (CU-2018-795), referente al oficio OCP-2018-514 del 05 de noviembre del 2018 (REF. CU-863-2018), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite el Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de setiembre del 2018.**
4. **El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2714-2019, Art. IV, inciso 2) celebrada el 07 de febrero del 2019 (CU-2019-057), en relación con el oficio O.C.P.2019-007 del 29 de enero del 2019 (REF. CU-032-2019), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite el Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre del 2018.**
5. **El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2669-2018, Art. III, inciso 1), celebrada el 14 de junio del 2018 (CU-2018-401), referente al oficio OPRE-417-2018 del 05 de junio del 2018 (REF. CU-417-2018), suscrito por la señora Grace Alfaro Alpizar, jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, en el que remite el Informe de modificaciones presupuestarias correspondiente al I Trimestre del 2018, así como el oficio CPPI-051-2018 del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI).**
6. **El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2705-2018, Art. III, inciso 11), celebrada el 15 de noviembre del 2018 (CU-2018-793), en el que se remite el oficio OPRE-781-2018 del 05 de noviembre del 2018 (REF. CU-857-2018), suscrito por la señora Grace Alfaro Alpizar, jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, en el que remite el Informe de modificaciones presupuestarias, correspondientes al II Trimestre del 2018.**
7. **El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2712-2019, Art. III, inciso 1) celebrada el 24 de enero del 2019 (CU-2019-038), en relación con el oficio OPRE-004-2019 del 17 de enero del 2019 (REF. CU-013-2019), suscrito por la señora Grace Alfaro Alpizar, jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, en el que remite el Informe de Modificaciones Presupuestarias, correspondientes al III Trimestre del 2018.**
8. **El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2714-2019, Art. IV,**

inciso 1) celebrada el 07 de febrero del 2019 (CU-2019-056), en relación con el oficio OPRE-040-2019 del 29 de enero del 2019 (REF. CU-030-2019), suscrito por la señora Grace Alfaro Alpizar, jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, en el que adjunta el Informe de modificaciones presupuestarias aprobadas en el IV Trimestre del 2018.

9. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2681-2018, Art. IV, inciso 12) celebrada el 09 de agosto del 2018 (CU-2018-538), en el que se remite el oficio O.C.P.2018-359 del 30 de julio del 2018 (REF. CU-570-2018), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2116-2011, Art. III, inciso 14) del 08 de setiembre del 2011, remite el Informe que detalla la Ejecución Presupuestaria de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED) al 30 de junio del 2018.
10. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2719-2019, Art. III, inciso 12), celebrada el 28 de febrero del 2019 (CU-2019-125), relativo al oficio CPPI-025-2019 del 22 de febrero del 2019 (REF. CU-089-2019), suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que remite el documento “Evaluación del Plan Operativo Anual y su vinculación con el presupuesto institucional, II semestre del 2018”.
11. La presentación del “Informe de Evaluación del Plan Operativo Anual y su Vinculación con el Presupuesto Institucional 2018”, realizado por el Centro de Planificación y Programación Institucional. (REF.CU-124-2019)
12. El Programa 8 de Inversiones presenta las menores ejecuciones tanto operativa (55%) como presupuestaria (13%), cuya subejecución en términos monetarios para el año 2018 es de aproximadamente 11.539 millones de colones.
13. La visita realizada a la Comisión Plan Presupuesto por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto en sesiones 479-2019 del 27 de febrero del 2019 y 480-2019 del 06 de marzo del 2019 y el señor Greivin Solís Zarate y la señora Loretta Sánchez Herrera, funcionarios Centro de Planificación y Programación Institucional en sesión 480-2019 del 06 de marzo del 2019.

SE ACUERDA:

1. Solicitar a la Administración:

- a. **Que con la entrega de la evaluación del Plan Operativo Anual (POA) gestione la elaboración de un plan de acción para corregir el desempeño en la ejecución presupuestaria y operativa de cada una de las dependencias cuyo resultado en la ejecución de las metas o del presupuesto sean inferiores al 35% en el primer semestre o al 80% en el segundo semestre.**
 - b. **Elaborar, en un plazo de seis meses, un informe con las razones o limitaciones presentadas por las dependencias, para conseguir un desempeño razonable en la ejecución presupuestaria y operativa de acuerdo con los parámetros establecidos.**
 - c. **Establecer un programa de capacitación permanente y apoyo para las personas responsables en la formulación y ejecución de los planes y presupuestos anuales de las dependencias que presentaron ejecuciones operativas y presupuestarias menores a los parámetros establecidos.**
 - d. **Incluir en el Plan Operativo para el 2020, una propuesta de indicadores de economía, eficiencia y eficacia que se puedan incorporar en la metodología de elaboración, seguimiento y evaluación de los planes operativos de la Universidad, y a su vez se asocien con los indicadores de desarrollo del Plan de Desarrollo Institucional y los Planes Sectoriales.**
- 2. Reiterar a la administración el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2670-2018, Art. II, inciso 4-a) celebrada el 21 de junio del 2018, que a la letra dice:**

“Solicitar a la administración:

- a) **Informar a este Consejo Universitario las causas de la subejecución presupuestaria que se viene registrando sistemáticamente, en las partidas de Bienes Duraderos, Servicios y Materiales y Suministros, a más tardar el 30 de agosto del 2018.**
- b) **Presentar a este Consejo Universitario, un informe de la incorporación de estos recursos del superávit acumulado en la partida de Bienes Duraderos en el Plan de Desarrollo de Infraestructura 2018-2022.**
- c) **Analizar las causas del superávit generado en las partidas de servicios, materiales y suministros.”**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 2-a)**CONSIDERANDO:**

1. **El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 309-2018, Art. V, inciso 1) celebrada el 12 de junio del 2018 (CU.CAJ-2018-062), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2587-2017, Art. V, inciso 3) del 20 de abril del 2017, en relación al oficio O.J.2017-154 del 05 de abril del 2017 (REF. CU-207-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que plantea propuesta de Reglamento para la recontractación de personal jubilado de los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones del país.**
2. **El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2172-2012, Art. IV, inciso 3) celebrada el 14 de junio del 2012, en relación al oficio CR.2012.359 del 30 de mayo del 2012 (REF. CU-333-2012), suscrito por la Sra. Theodosia Mena, Secretaria del Consejo de Rectoría, en el que transcribe el acuerdo tomado por el CONRE en sesión 1723-2012, Art. III, inciso 3-a) celebrada el 14 de mayo del 2012, solicitando la reforma del Artículo 3 del Reglamento para la recontractación de jubilados en la UNED.**
3. **La propuesta de acuerdo presentada por el Sr. Mario Molina Valverde referente a la reforma del Artículo 3 del Reglamento para la recontractación de jubilados en la UNED.**
4. **El análisis de la propuesta de Reglamento para la recontractación de personal jubilado de los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones del país, elaborada por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica.**
5. **Lo discutido en la Comisión de Asuntos Jurídicos en las sesiones 292-2017; 293-2017; 296-2018, 304-2018, 305-2018 y 309-2018 en relación con este tema.**
6. **Lo establecido en el artículo 57 del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones, que a la letra dice:**

“...Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren el funcionamiento de instancias o dependencias específicas, la comisión que dictamine las propuestas respectivas deberá contar únicamente con el criterio de la instancia o dependencia de la que se trate”. (El subrayado no es del original)
7. **La nota SCU-2018-046 (REF.CU.160-2018) de fecha 8 de marzo del 2018, suscrita por la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en relación a**

observaciones de la comunidad universitaria, referente a la propuesta de Reglamento para la contratación de jubilados en la UNED.

8. **El análisis del oficio SCU-2018-046 (REF.CU.160-2018) de fecha 8 de marzo del 2018 referente a las observaciones presentadas por la comunidad universitaria, consideradas en las sesiones 304-2018 y 305-2018.**
9. **Lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, a saber:**
 - “d. Enviar a consulta a todos los miembros del Consejo Universitario el dictamen sobre los reglamentos o sus modificaciones, que surja una vez concluido el procedimiento establecido en el artículo 57 del presente reglamento, con la finalidad de que cada miembro en un plazo no mayor a 10 días hábiles, envíe a la comisión las observaciones respectivas. El dictamen final que elabore la Comisión deberá considerar las observaciones de los miembros del Consejo que hayan llegado en dicho período”.
10. **El análisis de las observaciones presentadas por la señora Guiselle Bolaños referente a la propuesta de Reglamento para la contratación de jubilados en la UNED, consideradas en la sesión 309-2018, celebrada el martes 12 de junio del 2018**

SE ACUERDA:

Aprobar el siguiente Reglamento para la contratación de personal jubilado de los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones del país:

**REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL
JUBILADO DE LOS DIFERENTES REGÍMENES DE
PENSIONES Y JUBILACIONES DEL PAÍS**

DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto definir los fines, requisitos y procedimientos para la contratación remunerada de personal jubilado de todos los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones del país.

Artículo 2.- Se declara como regla general que, la UNED no puede contratar personas acogidas al beneficio de la pensión, ya que es incompatible percibir salario de la UNED y pensión de manera simultánea, excepto en aquellos casos en que a ley del régimen a que pertenecen contemple esta acción, la contratación se regulará de acuerdo con lo establecido en el

presente reglamento. Por ello, los jubilados deben suspender el beneficio de la pensión si la ley que los acoge no permite la contratación.

Artículo 3.- La contratación se realizará para la docencia en programas de grado y posgrado, así como para realizar proyectos de investigación y de extensión. No se podrá realizar dicha contratación para ocupar cargos administrativos, docente-administrativos, de dirección o coordinación de programas y proyectos o de jefaturas en el sector administrativo.

Artículo 4.- La contratación es optativa para la UNED en general y para las unidades académicas en particular, por lo que el pensionado o jubilado no puede exigir a la UNED que sea contratado, decisión que dependerá, en todo caso, de las necesidades reales e intereses de la Universidad.

Artículo 5.- El personal jubilado deberá ser de un alto perfil académico y su contratación será de carácter excepcional y temporal o por inopia declarada, por lo que nunca podrá ser nombrado en propiedad.

Artículo 6. La contratación del personal jubilado podrá hacerse hasta por 2 años máximo, prorrogable únicamente por 2 años adicionales.

Para la contratación tendrán prioridad las personas oferentes ad honorem sobre las remuneradas.

Artículo 7.- El acto administrativo de la contratación deberá ser motivado en la necesidad de la unidad académica y el interés institucional de mantener la excelencia académica y aprovechar la experiencia adquirida, con el propósito de fortalecer el grado, el posgrado, la investigación y la acción social.

Artículo 8.- Las unidades académicas (Escuelas, SEP, Extensión, Investigación), de acuerdo con sus necesidades e intereses, podrán destinar como límite máximo del 5% de las plazas equivalentes a tiempos completos disponibles, para la contratación remunerada de profesores pensionados, con base en lo que dispone este reglamento.

Artículo 9.- Cuando un funcionario de la UNED labora de manera simultánea para otro patrono y se acoge al beneficio de la pensión, independientemente del régimen para el que cotiza y se pensiona, deberá comunicar a la UNED dicha decisión para que se le tramite el cese y el pago de las prestaciones legales.

Artículo 10.- Las disposiciones del presente Reglamento prevalecerán sobre cualquier otra normativa institucional de carácter general, relacionada con la contratación de personal jubilado

De los pensionados del Magisterio Nacional (artículo 76 de la Ley de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional No. 2248 de 5 de setiembre de 1958, reformado por la ley No. 8721 de 18 de marzo de 2009):

Artículo 11.- La UNED podrá contratar personal académico pensionado por el régimen del magisterio nacional, hasta por un máximo de medio tiempo, y por un periodo de dos años para programas de grado, posgrado, investigación, o acción social, de conformidad con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 12.- El personal contratado al amparo del artículo 78 de la ley 7531 bajo esta modalidad podrá, consecuentemente, recibir su pensión y el salario.

En caso de que la contratación supere la jornada de medio tiempo, el interesado deberá solicitar que se le suspenda el pago de la pensión.

Artículo 13.- Solo podrán ser contratadas las personas jubiladas que hayan prestado servicios, en cualquiera de las instituciones estatales de educación superior universitaria miembros del Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

De los pensionados por el Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social:

Artículo 14.- El pensionado por invalidez solo puede realizar labores asalariadas -en el sector privado o en la docencia universitaria pública- después de transcurrido el plazo de un año, contado a partir del inicio del disfrute de la pensión.

Si transcurrido ese lapso el pensionado está interesado en trabajar en docencia universitaria en la UNED, debe solicitar permiso a la Administración, la cual podría autorizar el ejercicio de la docencia por una jornada de "hasta medio tiempo".

Si el pensionado por invalidez desea trabajar en la UNED en labores distintas a la docencia, o por más de medio tiempo en labores universitarias docentes, debe solicitar que se le suspenda la pensión mientras desempeña el cargo.

Artículo 15.- El pensionado por vejez, puede ser recontratado por la UNED hasta medio tiempo en docencia universitaria y por un periodo de dos años, sin que para ello sea necesario que transcurra lapso alguno entre la fecha de la jubilación y la del inicio del ejercicio de las labores docentes.

Tampoco es necesario gestionar, en este caso, autorización alguna de la Administración, en el entendido de que si el pensionado pretende trabajar en labores asalariadas en la UNED distintas a las de la docencia, o trabajar en labores docentes por más de medio tiempo, debe solicitar que se le suspenda el pago de las prestaciones económicas derivadas de su condición de jubilado.

De los pensionados del Poder Judicial y otros regímenes:

Artículo 16.- La UNED podrá contratar personal profesional pensionado por el Poder Judicial, hasta por un máximo de medio tiempo, para programas de

grado, posgrado, investigación, o acción social, de conformidad con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 17.- El personal recontratado bajo esta modalidad podrá, consecuentemente, recibir su pensión y el salario.

En caso de que la contratación supere la jornada de medio tiempo, el interesado deberá solicitar que se le suspenda el pago de la pensión.

Artículo 18.- El personal profesional recontratado deberá contar con una experiencia mínima de cinco años en la docencia o investigación universitaria pública.

De los requisitos y procedimientos de contratación:

Artículo 19.- Para la contratación de académicos jubilados, se deberá cumplir previamente con los requisitos y los trámites definidos por la Oficina de Recursos Humanos y con los procedimientos de selección y nombramiento de profesores de jornada especial, de manera que se constate la evidente conveniencia institucional del nombramiento del jubilado, y su idoneidad en relación con los otros candidatos que participen en la lista de oferentes.

Artículo 20.- En el caso de posgrados, sólo podrá ser contratada la persona que cumpla con las condiciones para el nombramiento del profesorado establecidas en el Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado y que tenga una experiencia no menor a cinco años en docencia de posgrado.

Artículo 21.- La jornada máxima de contratación será igual hasta un máximo de medio tiempo o su equivalente en horas semanales y por un periodo de dos años.

Del régimen salarial:

Artículo 22.- El personal pensionado que recontrate la UNED al amparo del presente reglamento, será considerado personal regular de la institución para todos los efectos legales, con las excepciones que contempla el mismo.

Artículo 23.- A las personas jubiladas de las otras instituciones miembros del CONARE se les aplicará, para efectos salariales, la última categoría obtenida al momento de su jubilación, con la equivalente al régimen de carrera universitaria de la UNED, según los convenios con CONARE.

Disposiciones finales:

Derogase el Reglamento para la Contratación de Académicos Jubilados en la UNED, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión No. 1766-2005, Art. IV, inciso 2) del 17 de junio del 2005.

ACUERDO FIRME

AMSS***